



ACUERDO

Asunto: 33 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de las subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024), previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 y delegación de competencias en la Dirección Insular de Acción Social.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Directora Insular de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 3 de junio de 2024, por la que se propone la incoación y tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de la «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de acuerdo con el Decreto número D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la «Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027», ostenta, entre otras, competencia en las siguientes materias:

- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades públicas en materia de asuntos sociales.

SEGUNDO.- Asimismo, mediante el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, dichas competencias se integran en la esfera competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social.

TERCERO.- En virtud de tales competencias y teniendo en cuenta el papel que el Cabildo Insular de Tenerife debe tener, como primera Institución local de la Isla, en el marco de la colaboración y apoyo institucional, jurídico y económico con los municipios de la isla de Tenerife, en el presente ejercicio se quiere emprender una **nueva línea** de apoyo económico para que **los municipios de la isla de Tenerife** puedan asumir las **situaciones de emergencia social habitacional** que se puedan estar dando y lleven a cabo las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional a personas que conforme a los servicios sociales municipales se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y, a su vez se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

A estos efectos, se toman como referencia las siguientes definiciones de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y la mencionada Escala Ethos creada por la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (en adelante FEANTSA):

- Situación de exclusión social: situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.
- Personas en situación de riesgo de exclusión social: aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.
- Escala Ethos: la FEANTSA creó en el año 2005 la tipología ETHOS en la que se recogen 13 categorías relacionadas con el sinhogarismo y los problemas de vivienda. Dichas categorías son las siguientes:

A. SIN TECHO:

1. Vivir en un espacio público (sin domicilio).
2. Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público.

B. SIN VIVIENDA:

3. Estancia en centros de servicios o refugios (personas que viven en albergues).
4. Vivir en albergues para mujeres.
5. Vivir en alojamientos temporales reservados a personas inmigrantes y a demandantes de asilo.
6. Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sociosanitaria, hospitales sin tener a donde ir, etc.
7. Vivir en alojamientos de apoyo sin contrato de arrendamiento (atención residencial a personas sin hogar, viviendas asistidas, etc.).

C. VIVIENDA INSEGURA:

8. Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento, etc.).
9. Notificación legal de abandono de la vivienda (órdenes de desahucio o embargos de la propiedad).
10. Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o la pareja.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

D. VIVIENDA INADECUADA:

11. Vivir en una estructura temporal o no convencional (chabolas).
12. Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal (edificios ocupados no aptos para habitar).
13. Vivir en viviendas masificadas.

CUARTO.- En este sentido, es necesario comprender que Canarias atraviesa actualmente una situación de emergencia habitacional, como declara el Gobierno de Canarias a través del *Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda*. El acceso a una vivienda digna y adecuada en el territorio canario, se ha visto afectado debido al aumento de los tipos de interés y la alta demanda sobre la vivienda.

Según el último informe de Gesvalt, la compañía de referencia en el sector de la consultoría, valoración y actuaciones técnicas, en su Informe de Vivienda correspondiente al cuarto trimestre del año 2023, se confirma un **incremento** del precio de la vivienda del **5,8% en Canarias** respecto al mismo periodo del año anterior, situándolo en 1.618€/m2 frente a los 1.538€/m2 de la media del país.

Asimismo, se experimenta un incremento en el precio de las hipotecas, motivada por la subida del Euribor.

Por otro lado, el precio de la vivienda en alquiler sigue experimentando una subida sin precedentes, debido al impacto de las viviendas vacacionales y a la reducción de la oferta de este tipo de viviendas. Por provincias, Santa Cruz de Tenerife percibe un incremento del alquiler del 18,6% y un precio de 12,78€/m2/mes, seguida de la provincia de Las Palmas (8,4% y 13,84€/m2/mes). En el caso de Santa Cruz de Tenerife, supera el 18% por segundo trimestre consecutivo y es la provincia con el peor registro.

A todo lo anterior se le suma lo siguiente:

- Según la Encuesta de Población Activa (EPA), las cifras de desempleo en Canarias presentan un porcentaje de paro del 15,2% de la población activa, una tasa superior a la nacional, y en la 15ª posición en el ranking, de menor a mayor, de paro de las Comunidades Autónomas.
- El PIB es de 49.021 millones de euros, lo que la sitúa como la 8ª economía de España por volumen de PIB. En cuanto al PIB per cápita, que es un buen indicador de la calidad de vida, en Canarias en 2022, fue de 22.303 €, frente a los 28.280 € de PIB per cápita en España. Se encuentra en el puesto 16 respecto al total de las Comunidades



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

Autónomas, lo que indica que sus habitantes tienen un bajo nivel de vida en comparación con la media de España.

- o La tasa de variación anual de Canarias en diciembre de 2023 del Índice de Precios al Consumo (IPC) ha sido del 3,8%. El IPC ha permanecido constante respecto al mes anterior. Estos datos debemos compararlos con los del IPC de España, donde la tasa de variación anual del IPC de diciembre de 2023 fue del 3,1%.

Fuentes utilizadas:

- DatosMacro, 8 de enero de 2024, Economía de las Comunidades Autónomas, Canarias, Datosmacro.com, extraído de:
<https://datosmacro.expansion.com/ccaa/canarias#:~:text=Su%20PIB%20es%20de%2049.021,PIB%20per%20c%C3%A1pita%20en%20Espa%C3%B1a>
- Epdata, 26 de enero de 2024, Canarias, Paro en cada comunidad autónoma según la EPA del INE, Epdata, extraído de:
<https://www.epdata.es/datos/paro-cada-comunidad-autonoma-epa-ine/11/canarias/293>

QUINTO.- Esta situación requiere de una **respuesta inmediata**, siendo fundamental el papel de los municipios debido a la cercanía con la población más vulnerable. En consecuencia, por el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, se fija como **objetivo prioritario** para el ejercicio 2024, dar cobertura, al menos económica, a las necesidades habitacionales que por razones de emergencia social se están produciendo en la isla de Tenerife y que están siendo asumidas en exclusiva por los municipios de Tenerife, mediante una línea de acción que se materializa a través de la concesión de «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €).

SEXTO.- Para atender al citado gasto, cuyo importe total asciende a **quinientos mil euros (500.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24.0401.2310.46240 del vigente Presupuesto corporativo.

SÉPTIMO.- Asimismo, obra en el expediente el informe de fecha 7 de junio de 2024, emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones sobre la propuesta de las Bases reguladoras de la presente subvención.

OCTAVO.- Con fecha 19 de junio de 2024, el Servicio gestor emitió informe favorable en el que fundamenta la aprobación de las bases y convocatoria de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)»,



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0Nxfs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVfw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0Nxfs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVfw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 25 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- El artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones define a las mismas como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

TERCERA. - Por su parte, el artículo 9 del mismo texto legal dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las **bases reguladoras** de concesión en los términos establecidos en la Ley, que deberán ser **publicadas** en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

CUARTA. - Asimismo, siguiendo con este mismo artículo 9 de la LGS, el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente;
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención;
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación;
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes;



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0Nxfs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVfw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0Nxfs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVfw



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

03/07/2024, 21:46:19 UTC

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTA. - En cuanto al procedimiento de concesión de esta subvención, atendiendo al artículo 22.1, párrafo tercero, de la LGS, es el de concurrencia con la aplicación del **prorratio** del importe global máximo destinado a la línea de subvención (500.000,00 €).

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife realiza un **reparto** del importe total destinado a esta línea de subvención (500.000,00 €), conforme a los siguientes criterios de reparto, entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias:

1. **CRITERIO 1. LINEAL:** Se dispone que la cuantía de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, se reparta de manera lineal entre todos los municipios que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar un reparto mínimo, suficiente e igualitario a todos los ayuntamientos beneficiarios.
2. **CRITERIO 2. NÚMERO DE DESAHUCIOS:** Se dispone que la cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 €) se reparta según el **número de informes de vulnerabilidad emitidos a los juzgados por el Ayuntamiento** en el último año anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.

El dato relativo al número de informes emitidos deberá indicarse en la **propia solicitud**, en la casilla habilitada a tal efecto.

SEXTA. - Consta en el expediente la **convocatoria** que desarrolla el procedimiento para la concesión de la citada línea de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, así como las **bases** que han de regir la concesión de la misma, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 17.3 de LGS.

SÉPTIMA.- En orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido la fórmula de la **declaración responsable**, en los términos contemplados para esta figura jurídica por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para acreditar el cumplimiento de un conjunto de datos necesarios para la valoración de las solicitudes (estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentra en alguno de los



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS), al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas.

OCTAVA.- En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (art. 17.3.k LGS) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (art. 17.3.j LGS), la situación actual de crisis económica y social, así como la necesidad de los ayuntamientos de atender a gastos ineludibles, justifican el recurso al pago anticipado previsto en el apartado 4º del artículo 34 LGS por la cuantía íntegra de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna; lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

NOVENA.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la directriz emitida por la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación Insular, referida al criterio de la Intervención General respecto a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente convocatoria en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

DÉCIMA.- Asimismo, en atención al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa limitada.

DECIMOPRIMERA.- Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

Por su parte, el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informado previamente a la adopción



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVfw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVfw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



de decisiones de trascendencia, considerándose que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante.

DECIMOSEGUNDA.- Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en las materias que constituyen el objeto de la citada línea de subvención, se informa lo siguiente:

- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 49, apartados h) e i), atribuye a los cabildos insulares las siguientes competencias:

h) Prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares.

i) Cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social.

- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuyendo a los mismos, en su apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia social y servicios sociales».

Asimismo, en el artículo 8 del mismo texto legal, delimita las competencias propias de estas corporaciones insulares, atribuyendo a las mismas, en su apartado 1b) «La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios (...)».

DECIMOTERCERA.- En cuanto a la competencia del Área, mediante Decreto número D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la «Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027», se atribuye al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, entre otras, competencia en las siguientes materias:

- Fomento en materia de servicios sociales.

- Cooperación económica a entidades públicas en materia de asuntos sociales.

DECIMOCUARTA.- Asimismo, mediante el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, dichas competencias se integran en la esfera competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social y, en este sentido, y de conformidad con el



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, es por lo que propone a la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la presentación ante el Consejo de Gobierno Insular de la presente propuesta, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 10.1 e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, ya que es el órgano competente para aprobar las Bases y la Convocatoria de las referidas subvenciones así como el gasto derivado de la aprobación de las mismas, de acuerdo con lo previsto en la Base 26 de las reguladoras de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

DECIMOQUINTA.- Por último, dicha línea de subvención no se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife ya que deriva de una moción aprobada por el Pleno de esta Corporación Insular mediante Acuerdo número AC0000021084 de fecha 1 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2024, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020807, de fecha 28 de febrero de 2024, a efectos de incorporar esta línea de subvención al mismo.

SEGUNDO.-Aprobar las bases que han de regir la concesión de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», y que se incorpora como **DOCUMENTO 1**.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», por importe total de **quinientos mil euros (500.000,00 €)**, y que se incorpora como **DOCUMENTO 2**.

CUARTO.- Aprobar el gasto, en fase contable de **Autorización**, por el importe total de **quinientos mil euros (500.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0401 2310 46240, propuesta 24-005566, ítem de gasto 24-014336 y número de línea de subvención 2024-000764, a efectos de atender las obligaciones económicas derivadas de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo.

QUINTO.- Delegar en la persona titular del órgano con competencia en materia de «acción social», las facultades para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del presente expediente respecto a las Bases y Convocatoria, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases, así como aquellas otras que se



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, debiendo procederse a la oportuna publicación de dicha delegación en el BOP, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto íntegro de las referidas **Bases**.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente **Acuerdo**, así como el contenido de la citada **Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones**, para que proceda a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, determinando un plazo **de diez (10) días hábiles** a partir de la publicación en dicho Boletín **para la presentación de las correspondientes solicitudes**.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

DOCUMENTO 1

BASES REGULADORAS DE LAS «SUBVENCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE (2024)»,

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: **<https://sede.tenerife.es>**

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: **accionsocial@tenerife.es**.

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La **información** que contiene las bases se divide en:

- **ÍNDICE.**
- **BLOQUE 1:** Se detalla el **contenido técnico de la línea de subvención:**
- **BLOQUE 2:** Recoge la información sobre el **procedimiento de concesión y justificación** de la subvención.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

ÍNDICE.

BLOQUE 1: Información general sobre el contenido técnico de la línea de subvención.

1. Objeto.
2. Finalidad.
3. Entidades beneficiarias.
4. Crédito y aplicación presupuestaria.
5. Cuantía de la subvención.
6. Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.
7. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

BLOQUE 2. Información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

8. Procedimiento de concesión: resumen.
9. Publicación de las bases.
10. Inicio del procedimiento. Convocatoria.
11. Medios de notificación y publicidad del procedimiento.
12. Pasos a seguir para presentar la documentación necesaria según la fase del procedimiento.
 - A. Pasos a seguir para presentar solicitud inicial.
 - B. Pasos a seguir para presentar documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones (anexo II), modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa.
13. Presentación de la solicitud, plazo para presentarla y documentación que ha de acompañar a la misma.
 - a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de la misma.
 - b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.
14. Subsanación de errores.
15. Instrucción del procedimiento.
 - a. Examen de las solicitudes presentadas.
 - b. Prorrrateo.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



- c. Propuesta de resolución provisional.
- d. Propuesta de resolución definitiva.

16. Resolución del procedimiento.

17. Pago y Garantía.

18. Plazo de ejecución de los gastos.

19. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y documentación.

20. Obligaciones de las entidades interesadas y beneficiarias de la subvención.

21. Incumplimiento y reintegro.

- a. Reintegro.
- b. Devolución voluntaria.

22. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

23. Control financiero.

24. Régimen sancionador.

25. Régimen jurídico.

26. Régimen de recursos.

27. Anexos y momentos de presentación.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

1. OBJETO.

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)».

2. FINALIDAD.

La **finalidad** de esta subvención es el apoyo a las entidades municipales de la isla de Tenerife para que puedan asumir las **situaciones de emergencia social habitacional** que se puedan estar dando en sus municipios.

Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y, a su vez se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).

A estos efectos, se toman como referencia las siguientes definiciones de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y la mencionada Escala Ethos creada por la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (en adelante FEANTSA):

- Situación de exclusión social: situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.
- Personas en situación de riesgo de exclusión social: aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.
- Escala Ethos: la FEANTSA creó en el año 2005 la tipología ETHOS en la que se recogen 13 categorías relacionadas con el sinhogarismo y los problemas de vivienda. Dichas categorías son las siguientes:



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

03/07/2024, 21:46:19 UTC

A. SIN TECHO:

1. Vivir en un espacio público (sin domicilio).
2. Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público.

B. SIN VIVIENDA:

3. Estancia en centros de servicios o refugios (personas que viven en albergues).
4. Vivir en albergues para mujeres.
5. Vivir en alojamientos temporales reservados a personas inmigrantes y a demandantes de asilo.
6. Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sociosanitaria, hospitales sin tener a donde ir, etc.
7. Vivir en alojamientos de apoyo sin contrato de arrendamiento (atención residencial a personas sin hogar, viviendas asistidas, etc.).

C. VIVIENDA INSEGURA:

8. Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento, etc.).
9. Notificación legal de abandono de la vivienda (órdenes de desahucio o embargos de la propiedad).
10. Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o la pareja.

D. VIVIENDA INADECUADA:

11. Vivir en una estructura temporal o no convencional (chabolas).
12. Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal (edificios ocupados no aptos para habitar).
13. Vivir en viviendas masificadas.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención los **ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes** con competencia en materia de «servicios sociales» que **soliciten** la misma y cumplan con



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



las condiciones exigidas en las bases para acceder a la condición de entidad beneficiaria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **quinientos mil euros (500.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0401 2310 46240 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2024.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se calculará haciendo **un prorrateo** del importe de la convocatoria (**500.000,00 €**) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, conforme a los siguientes criterios de reparto:

CRITERIO 1. LINEAL: Se dispone que la cuantía de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, se reparta de manera lineal entre todos los municipios que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar un reparto mínimo, suficiente e igualitario a todos los ayuntamientos beneficiarios.

CRITERIO 2. NÚMERO DE DESAHUCIOS: Se dispone que la cuantía de **trescientos mil euros (300.000,00 €)** se reparta según el **número de informes de vulnerabilidad emitidos a los juzgados por el Ayuntamiento** en el último **año anterior** a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.

El dato relativo al número de informes emitidos deberá indicarse en la **propia solicitud**, en la casilla habilitada a tal efecto.

6. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

03/07/2024, 21:46:19 UTC



En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

El importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los derivados de los siguientes conceptos:

- Viviendas en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en Derecho.
- Gastos de alojamiento alternativo (pensiones, hostales, hoteles, etc.).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos **de adquisición de bienes inventariables.**
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Ayuntamientos
4	Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Ayuntamientos
6	Prorratio.	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación	Cabildo
8	Presentación del proyecto	Ayuntamientos
9	Presentación de alegaciones (en su caso).	Ayuntamientos
10	Valoración de las alegaciones (en su caso).	Cabildo
11	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
12	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
13	Abono de la subvención.	Cabildo
14	Desarrollo de las actividades.	Ayuntamientos
15	Seguimiento.	Cabildo
16	Justificación.	Ayuntamientos
17	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

9. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

10. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, **su extracto**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se **abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante el procedimiento de concurrencia con aplicación del prorrateo**, conforme a los criterios de reparto establecidos en la base 5, del importe total destinado a esta línea de subvención (500.000,00 €) entre todos los ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

12. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

A. Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- 1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de "Trámites y Servicios" podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)».
- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

 Documento	CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs	 Firma
	CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			03/07/2024, 21:46:19 UTC

- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la Sede Electrónica.
- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones (anexo II), modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:

- 1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- 2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- 4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- 5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

13. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de misma.

	CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
	CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



Una vez publicado el extracto de la convocatoria de la línea de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **la única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en el apartado A. de la base anterior.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base anterior, la **Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la representación** del solicitante y del cargo que ocupa.

14. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 12.B.

15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio gestor con competencia en la materia objeto de la presente subvención en el Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. Si no adjunta la documentación exigida, se subsanará en los términos indicados en estas bases.

b. Prorratio.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por los ayuntamientos interesados, el órgano instructor realizará un **prorratio**, conforme a los criterios de reparto establecidos en la base 5, del importe total destinado a esta línea de subvención (500.000,00 €), entre todos los que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios.

c. Propuesta de resolución provisional.

Realizado el prorratio, el órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la **propuesta de resolución provisional**, en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos.
- Resultado del prorratio.
- Importe correspondiente a cada ayuntamiento.

La **propuesta de resolución provisional** será publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular y se abrirá un **plazo de 10 días hábiles**, a efectos de que los ayuntamientos puedan presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO I** de las presentes bases y a través de los pasos recogidos en la base 12.B.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Solo en caso de **modificación** de datos bancarios, el ayuntamiento, durante este plazo también de 10 días hábiles, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, que el documento**

 Documento	CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs	 Firma
	CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			03/07/2024, 21:46:19 UTC

de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, y a la vista de toda la documentación obrante en el expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.
- 6- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



Las entidades interesadas podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, será susceptible de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de presentar reclamación previa, la misma deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

17. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias deberán ejecutar los gastos objeto de la subvención desde **el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.**



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

03/07/2024, 21:46:19 UTC



Los ayuntamientos deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO III** de las presentes bases, **durante todo el periodo de ejecución** de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido **entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2025**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de julio de 2025) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la Sede Electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 12 B.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a) **Memoria justificativa** de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **Anexo II**, que se adjunta a las presentes bases.

Nota importante: Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 20 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

- b) **ANEXO III: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias del ayuntamiento o de su entidad pública dependiente.**



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

- c) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - Gastos ejecutados.
 - Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención concedida.
 - Subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- d) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados.

Nota aclaratoria: En este caso, para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) siguiendo los pasos que se indican en la base 12 B). Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>

En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS Y BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

- b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a la referida línea de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatual y Canaria), frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones,



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO III** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la financiación del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través del **Anexo II**.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

21. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - En el caso de exceso obtenido por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - El 10% del importe de la subvención con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) siguiendo los pasos que se indican en la base 12 B). Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.



CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

22. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad en aquellos casos en que existan circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la mencionada ejecución. En este sentido, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá, asimismo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- d) Que la solicitud de modificación de la subvención otorgada se formule antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es para la cual se solicitó la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de **tres meses** desde que se produzca la comunicación al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

23. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

 Documento	CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs	 Firma
	CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			03/07/2024. 21:46:19 UTC



Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

24. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

25. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

26. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfsMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfsMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

03/07/2024, 21:46:19 UTC



Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

27. ANEXOS Y MOMENTO DE PRESENTACIÓN:

- En su caso, ANEXO I: Alegaciones.

En caso de querer presentar alegaciones, se debe presentar en el plazo de 10 días hábiles, tras la publicación de la Propuesta de resolución provisional en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

- ANEXO II: Memoria justificativa (acompañada del Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento y la foto del Anexo IV).

Se debe presentar durante el plazo de justificación de objeto de la subvención establecido en la base 19.

- ANEXO III: Foto del cartel de difusión de la financiación de la actividad.

Se debe presentar durante el plazo de justificación del objeto de la subvención establecido en la base 19.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



ANEXO I: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN TRÁMITE DE
AUDIENCIA

D./Dña. con DNI nº en su
propio nombre y en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio
publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de
Resolución Provisional de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para
los ayuntamientos de Tenerife (2024)».

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de
Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos
aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las
circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases
reguladoras y en la convocatoria.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/la Representante de la Asociación)



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

03/07/2024, 21:46:19 UTC



ANEXO II: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

1) DATOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento	
Concejalía o Concejalías implicadas en el desarrollo de la subvención	

2) DATOS GENERALES DE LA SUBVENCIÓN

Ámbito geográfico en el que se ha ejecutado la subvención:

--

Fecha de ejecución:

--

3) PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

3.1 Unidades familiares beneficiarias:

Nº total de unidades familiares atendidas	
---	--



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

03/07/2024, 21:46:19 UTC



3.2 Personas beneficiarias totales:

Edad	Mujeres	Hombres	Otros	Total
0-3 años				
4-11 años				
12-17 años				
18-64 años				
65-80 años				
+ 80 años				
Total				

4) TIPO DE GASTOS SUBVENCIONADOS

Marcar con una X	Tipo de gasto	Número de viviendas y/o alojamientos alternativos subvencionados	Cuantía destinada al gasto
	Viviendas en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en Derecho.		
	Gastos de alojamiento alternativo (pensiones, hostales, hoteles, etc.). Indicar cuál o cuáles: _____		

5) MEDIOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Acciones de comunicación y difusión de la financiación recibida por el Cabildo de Tenerife.

En el caso de que la ejecución de la subvención contuviera acciones de comunicación y difusión, marcar las que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, así como enlaces a páginas web, a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	Medio de acreditación (incluir la fotografía, el enlace o medio de acreditación)
X	Exponer el cartel (anexo III) en la sede de la entidad (obligatorio)	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web del Ayuntamiento	
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de	



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



	formación, etc.)	
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
	Difusión en coche altavoz	
	Otros (indicar cuáles):	

En, a de de 20.....

Firmado: (La/El Representante de la Administración)



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

03/07/2024, 21:46:19 UTC



ANEXO III: CARTEL DE DIFUSIÓN

El Ayuntamiento (nombre del ayuntamiento) ha sido subvencionado por el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de acciones en el marco de la convocatoria de «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)».



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL,
INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(logotipo Ayuntamiento)



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

03/07/2024, 21:46:19 UTC

DOCUMENTO 2

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS «SUBVENCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE (2024)».

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de _____ y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número.....de fecha.....

2. OBJETO, FINALIDAD, CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», conforme al siguiente detalle:

Finalidad	Crédito	Aplicación presupuestaria
Apoyo a las entidades municipales de la isla de Tenerife para que puedan asumir las situaciones de emergencia social habitacional que se puedan estar dando en sus municipios.	500.000,00 €	2024 0401 2310 46240

3. CONDICIONES:

1. Condiciones a cumplir en el momento de presentación de la solicitud.

- Se debe presentar la **solicitud normalizada** provista al efecto para participar en el procedimiento.
- En la solicitud se deberá indicar el **número de informes de vulnerabilidad emitidos a los juzgados por el Ayuntamiento** en el **último año anterior** a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.
- La solicitud se ha de presentar en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

2. Condiciones de reparto de la cuantía de la subvención.

- Esta línea de subvención no tiene criterios de valoración. La cuantía de la subvención se calculará haciendo **un prorrateo** del importe de la convocatoria



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

(500.000,00 €) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, conforme a los siguientes criterios de reparto:

- **CRITERIO 1. LINEAL:** Se dispone que la cuantía de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, se reparta de manera lineal entre todos los municipios que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar un reparto mínimo, suficiente e igualitario a todos los ayuntamientos beneficiarios.
- **CRITERIO 2. NÚMERO DE DESAHUCIOS:** Se dispone que la cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 €) se reparta según el **número de informes de vulnerabilidad emitidos a los juzgados por el Ayuntamiento** en el **último año anterior** a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.

El dato relativo al número de informes emitidos deberá indicarse en la **propia solicitud**, en la casilla habilitada a tal efecto.

3. Condiciones de ejecución.

- Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla, y sea vean afectados por un proceso de desalojo, de desahucio u otro proceso similar.
- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos objeto de la subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025**.
- Serán gastos subvencionables los derivados de los siguientes conceptos:
 - Viviendas en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en Derecho.
 - Gastos de alojamiento alternativo (pensiones, hostales, hoteles, etc.).
- Serán gastos no subvencionables, los siguientes:
 - Gastos **de adquisición de bienes inventariables**.
 - Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



f) Los gastos de procedimientos judiciales.

4. Condiciones para la justificación.

La presentación de la documentación justificativa (base 19) habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2025 (DOS MESES), siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de julio de 2025) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas por concurrencia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la aplicación del **prorrateo** del importe total destinado a esta línea de subvención (500.000,00 €), conforme a lo establecido en la base 5 de las reguladoras de la subvención, entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

5.1.- Requisitos:

Solo podrán solicitar la subvención los **Ayuntamientos de la isla de Tenerife** que cumplan con las condiciones exigidas en las bases reguladoras de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Para acreditar tales requisitos los ayuntamientos deben presentar:

- **Solicitud debidamente cumplimentada**, a través de la cual se emitirán las siguientes declaraciones responsables:

- **Número de informes de vulnerabilidad emitidos a los juzgados por el Ayuntamiento** en el último **año anterior** a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC

- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, la certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la representación del solicitante y del cargo que ocupa.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El **plazo máximo de resolución** del procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

9. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFW



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC



DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

11. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) siguiendo los pasos que se indican en la base 12 B). Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.



Documento

CSV documento	ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
CSV firma	AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ngc840LGmisnJ_Ihg0hKIEPb6NHXiQw2bfutB0NxfMs
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/AdcJp0WU9mYTTbtX22rAA-KBINIQMaoBzt_yjcQXVFw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 21:46:19 UTC